



PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, DEFENSA JURÍDICA Y DE ASISTENCIA EXTRAJUDICIAL PARA DETERMINADO PERSONAL DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE EDUCACIÓN

1.- OBJETO DEL CONCURSO.

El objeto del concurso es la contratación por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Región de Murcia, de un seguro de responsabilidad civil, de defensa jurídica y de asistencia extrajudicial de los funcionarios de esta Consejería conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen consideración de condiciones mínimas exigidas, pudiéndose incrementar la oferta de las mismas por los licitadores.

2.- PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN.

El procedimiento de la contratación será abierto y urgente dada la proximidad de la finalización de la póliza en vigor.

3.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá el siguiente objeto:

3.1.- El Seguro de la Responsabilidad Civil de los asegurados, por daños personales, materiales y perjuicios que sean consecuencia directa de ellos y que se deriven de siniestros causados por acciones u omisiones, durante el plazo de ejecución del contrato, en el ejercicio de sus funciones públicas, tanto en actividades escolares como extraescolares o complementarias cuando, sin intervención de dolo, sea declarado competente por culpa o negligencia grave.

3.2.- La defensa jurídica ante cualquier orden jurisdiccional por acciones u omisiones del personal asegurado en el ejercicio de sus funciones.

3.3.- La defensa penal, garantizando la defensa de los Asegurados en los procedimientos penales que se sigan contra ellos por imprudencia, por causas extracontractuales y dentro exclusivamente del ámbito de la actividad asegurada en la póliza.



3.4.- Las fianzas exigibles al personal asegurado, hasta el límite que quede asegurado en los supuestos y en las Condiciones Particulares del seguro contratado, para:

- obtener su libertad provisional.
- avalar su presentación al acto del juicio.
- responder del pago de las costas judiciales, excluyéndose indemnizaciones o multas.

3.5.- Asesoramiento Jurídico telefónico, telemático y personal en su caso. Incluye el asesoramiento y acompañamiento a los asegurados en aquellos casos en los que sean citados como testigos a cualquier procedimiento judicial

3.6.- La reclamación de los daños y perjuicios de origen no contractual sufridos por los asegurados y por aquellas personas que dependan funcionalmente de estos, ocasionados por imprudencia o dolosamente y durante el ejercicio de sus funciones en relación a la actividad asegurada, que se indican a continuación:

- daños corporales en su persona.
- daños en los bienes muebles de su propiedad o que se encuentren bajo su responsabilidad.
- daños causados a vehículos a motor de su propiedad, excepto cuando el hecho causante tenga la consideración de accidente de circulación.
- perjuicios patrimoniales derivados de los daños corporales o materiales antes indicados.
- la reclamación por amenazas, agresiones físicas y agresiones verbales tanto cuando sean constitutivas de faltas como cuando sean constitutivas de delito y las reclamaciones por actuaciones que atenten contra el honor de los asegurados ya sean constitutivas de faltas o de delito.
- la reclamación frente a terceros de los Daños y Perjuicios causados a los Asegurados a consecuencia de las Reclamaciones/ Demandas/ Querellas infundadas interpuestas en su contra con motivo del desempeño de su actividad profesional, así como contra las publicaciones en cualquier medio de comunicación que atenten al buen nombre del Asegurado, como consecuencia de actos u omisiones en el ejercicio de su profesión. Es decir: la garantía "contra-ataque".



Las reclamaciones anteriormente indicadas se garantizan tanto en caso de que se produzcan contra terceros como en caso de conflicto con otros asegurados. En caso de conflicto entre asegurados, el tomador determinará si la cobertura se solicita para uno de los asegurados o para los dos.

En caso de fallecimiento, podrán ejercitar la reclamación sus familiares, herederos o asegurados.

3.7.- Defensa en infracciones administrativas, derivadas de su cargo profesional.

4.- EXCLUSIONES DE RIESGOS

Quedan expresamente excluidos del presente contrato de seguros los siguientes riesgos:

4.1.- La responsabilidad patrimonial de la Administración a que se refieren los artículos 139 a 144 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ambos inclusive, y el párrafo quinto del artículo 1.903 del Código Civil.

4.2.- Las reclamaciones, así como la defensa por daños que hayan causado, relacionadas con aeronaves, embarcaciones y vehículos a motor y sus remolques propiedad de los asegurados o que estén bajo su responsabilidad aunque sea ocasionalmente. Se exceptúa la reclamación de daños a vehículos a motor indicada en el punto 3.6 del apartado anterior.

No obstante, siempre en estos supuestos quedan incluidas la defensa jurídica y fianzas exigibles al personal asegurado.

4.3.- La defensa penal de aquellos hechos voluntarios causados por el asegurado o aquellos en que concurra dolo o culpa grave por parte de éste, según sentencia judicial firme.

4.4.- La defensa en infracciones administrativas, cuando en los escritos, alegaciones, reclamaciones o recursos que procedan se actúe contra la Administración.

4.5.- La defensa en cualquier tipo de procedimiento en el que el asegurado actúe contra la Administración.

4.6.- Queda excluida la reclamación de daños y perjuicios cuando exista una póliza de seguro que cubra los daños por los que se motive la reclamación.



5.- CONCEPTO DE TERCEROS

Se considerará tercero, a efectos de la póliza de seguro y, por consiguiente, cubierto por sus garantías, cualquier persona física o jurídica que resulte dañada en su integridad física, derechos o patrimonio, por las acciones u omisiones que sean imputables a cualquiera de los integrantes del colectivo asegurado, y que guarden relación con las actividades a que se refiere este contrato. Por tanto, tienen la condición de terceros los propios asegurados, excepto el autor directo de la acción u omisión de la que se derive la responsabilidad. Todo ello dentro de los límites de las estipulaciones generales establecidas en los artículos 5 y siguientes de la Ley 50/80, de 8 de octubre, sobre regulación del contrato de seguro, y modificada por la Ley 30/1995, de 8-11-95 (BOE 9-11-95 nº 268).

6.- SUJETOS DE LA CONTRATACIÓN.

6.1.- Oferente:

Compañías de seguros que dispongan, directa o indirectamente, de servicio jurídico que puedan ofrecer las coberturas y garantías que se especifican en este pliego de condiciones, cuyo objeto social sea el aseguramiento directo de riesgos de esta naturaleza y que se encuentren inscritos en el correspondiente registro administrativo.

6.2.- Contratante:

La Consejería competente en materia de educación, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6.3.- Asegurados:

Los funcionarios docentes dependientes de la Consejería competente en materia de educación, incluidos los Inspectores de Educación y el personal de Administración y Servicios que preste servicios en centros educativos dependientes de dicha Consejería, en número total aproximado de 18.000 empleados, así como otros colectivos que colaboran con la Administración desarrollando temporalmente funciones complementarias en los centros, tales como los ayudantes lingüísticos y otros programas procedentes del extranjero.

6.4.- Beneficiario:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



7.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de un año desde su formalización, pudiendo prorrogarse por un período igual al principal por acuerdo de las partes y con el cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente.

8.- PRECIO DE LICITACIÓN.

Calculado sobre el número de asegurados a que asciende el colectivo de los funcionarios, se establece un precio máximo de licitación de 45.000 € (precio máximo de la prima: 42.333,02 €; ISP y otros impuestos: 2.666,98 €), que se imputará a la partida presupuestaria 150300421D22409 del presupuesto vigente de esta Comunidad Autónoma. Durante la ejecución del contrato no cabrá la revisión de precios.

Para la posible prórroga prevista en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, las partes se atenderán a lo que disponga la normativa vigente.

9.- CIRCUNSTANCIAS RELATIVAS A LA POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el apartado sexto de la Disposición Adicional decimonovena de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, para Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, el presente contrato podrá ser objeto de modificación, para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria, **reduciendo prestaciones y precio como máximo en un 5%** siguiendo el procedimiento previsto con carácter general en el artículo 211 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

10.- GARANTÍAS.

Como mínimo serán necesarias las siguientes:

10.1.- Respecto de los asegurados:

- Asesoramiento jurídico telefónico, telemático y personal en su caso. Incluye el asesoramiento y acompañamiento a los asegurados en aquellos casos en los que sean citados como testigos a cualquier procedimiento judicial.
- Reclamación de daños.
- Responsabilidad Civil.



- Defensa Penal.
- Defensa en infracciones administrativas.
- Conflicto entre los beneficiarios.
- Garantía "contra-ataque"
- Asistencia a domicilio en caso de que la Consejería avale la necesidad.

10.2.- Respecto de la Consejería competente en materia de educación:

- Recibir información al respecto de las actuaciones desarrolladas.
- Derecho de revocación.

11.- CAPITALES ASEGURADOS.

11.1.- En materia de Defensa Jurídica, aun cuando no sea preceptiva su intervención, se garantizarán los siguientes gastos:

- Honorarios de letrado. Consultas, demandas y actuación en juicio.
- Gastos y/o suplidos de abogado.
- Otorgamiento de poderes para pleitos en sede judicial.
- Derechos y suplidos de procurador.
- Tasas judiciales.

Se establecerá un límite de hasta 1.500 € para otros posibles gastos como son:

- Inserción de anuncios o edictos que de forma obligada deban publicarse en el curso del proceso.
- Depósitos necesarios para la interposición de recursos.
- Derechos de peritos y demás abonos que tengan que realizarse a personas que hayan intervenido en el proceso (v.gr., indemnización a testigos por los gastos y perjuicios que su comparecencia les haya originado).
- Copias, certificaciones, notas, testimonios y documentos análogos que hayan de solicitarse conforme a la Ley.
- Derechos arancelarios que deban abonarse como consecuencia de actuaciones necesarias para el desarrollo del proceso.

11.2.- En materia de responsabilidad civil:

Máximo por siniestro:	360.000 €
Máximo por víctima:	180.000 €
Máximo por año:	720.000 €



11.3.- El presente contrato no admite la existencia de ninguna franquicia que establezca una cantidad mínima exenta de cobertura para ninguno de los riesgos asegurados.

12.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LAS GARANTÍAS CONTRATADAS.

12.1. Para los asegurados se establecen las siguientes condiciones generales de uso de los servicios contratados:

- A) Asesoramiento jurídico telefónico, telemático y personal, en su caso. Incluye el asesoramiento y acompañamiento a los asegurados en aquellos casos en los que sean citados como testigos a cualquier procedimiento judicial.

Los asegurados podrán acceder al asesoramiento tras ser derivados desde el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería competente en materia de educación, en la Región de Murcia donde previamente habrán expuesto los motivos de esta necesidad. Los asegurados podrán formular telefónicamente o telemáticamente cuantas consultas sean necesarias sobre actuaciones y/o aspectos de orden judicial en relación a la actividad asegurada especialmente si se actúa como testigo en un proceso judicial o como representante del centro educativo en razón al cargo que se desempeña, garantizándose que la respuesta a las consultas formuladas no sobrepasará las 36 horas desde el primer día hábil para el propio Servicio Jurídico de Asesoramiento tras la recepción de las mismas.

Incluye el asesoramiento en infracciones administrativas, derivadas de la actuación profesional, a excepción de lo reseñado en el apartado 4 de este pliego, redactando y presentando los escritos de descargo en los recursos que procedan, de acuerdo a la vía administrativa

- B) Defensa Jurídica, en procesos derivados de las actuaciones profesionales, a excepción de los reseñados en el apartado 4 de este pliego.

Incluye la defensa en infracciones administrativas, actuando en los recursos que procedan de acuerdo a la vía administrativa, siempre que deriven de su cargo profesional, a excepción de los reseñados en el apartado 4 de este pliego.

Incluye la reclamación de daños. La defensa de los intereses del empleado público en reclamaciones ante actos producidos en el ejercicio de sus funciones, en cumplimiento del ordenamiento jurídico o de órdenes de sus superiores, que atenten tanto a su honor, su integridad física o a la de sus subordinados y/o personas a su cargo, como en reclamaciones en defensa de



sus derechos ante actos que provoquen daños en los bienes que situacional o circunstancialmente, en el ejercicio de sus funciones y en cumplimiento del ordenamiento jurídico o de órdenes de sus superiores, se encuentren bajo su responsabilidad como representantes de la Consejería competente en materia de educación, e igualmente al respecto de los bienes que sean de su propiedad. Todo ello a excepción de los reseñados en el apartado 4 de este pliego.

Incluye la reclamación frente a terceros de los Daños y Perjuicios causados a los Asegurados a consecuencia de las Reclamaciones/ Demandas/ Querellas infundadas interpuestas en su contra con motivo del desempeño de su actividad profesional, así como contra las publicaciones en cualquier medio de comunicación que atenten al buen nombre del Asegurado, como consecuencia de actos u omisiones en el ejercicio de su profesión. Es decir: la garantía "contra-ataque", cuyo límite para gastos se establece en 3000 €.

En las situaciones de conflicto entre los asegurados, la Consejería competente en materia de educación, a la vista de los informes emitidos al respecto por los distintos órganos competentes, determinará si procede o no proporcionar el apoyo jurídico correspondiente, y especificará a cuál de los dos asegurados, en caso de estimar que sólo uno de ellos debe recibirlo.

En los casos en que la Consejería estime que corresponde hacer uso de esta cobertura, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 f) de la Ley 50/1980n de 8 de octubre, reguladora del Contrato de Seguro, se respetarán los derechos reconocidos al asegurado en los Artículos 76 d) y 76 e) de la citada Ley, tal y como expresan respectivamente:

El asegurado tendrá derecho a elegir libremente el Procurador y Abogado que hayan de representarle y defenderle en cualquier clase de procedimiento. El asegurado tendrá, asimismo, derecho a la libre elección de Abogado y Procurador en los casos en que se presente conflicto de intereses entre las partes del contrato. El Abogado y el Procurador designados por el asegurado no estarán sujetos, en ningún caso, a las instrucciones del asegurador.

El asegurado tendrá derecho a someter a arbitraje cualquier diferencia que pueda surgir entre él y el asegurador sobre el contrato de seguro.

La designación de árbitros no podrá hacerse antes de que surja la cuestión disputada.

Para el caso de que el asegurado ejercite los derechos reconocidos en el citado artículo 76 d), el asegurador correrá con los gastos, de acuerdo con los criterios orientadores vigentes del Colegio de Abogados



correspondiente y el arancel vigente de los procuradores, del abogado y/o procurador libremente elegidos hasta el límite de 3.000 € por siniestro cuando sólo sea afectado un único asegurado. En el caso de que sean dos los asegurados afectados por el siniestro, esta suma ascenderá a 4.000 € y en el caso de estar afectados tres o más asegurados, la cantidad ascenderá a 5.000 €, siendo siempre y en todo caso la cantidad por anualidad de seguro de 50.000 €.

Dicho límite no se aplicará en el supuesto de que la actuación corresponda a abogados y/o procuradores designados por el asegurador.

- C) Responsabilidad Civil, en procesos derivados de las actuaciones profesionales, a excepción de los reseñados en el apartado 4 de este pliego.

Los asegurados deberán previamente ponerse en contacto con el Servicio competente de esta Consejería (Servicio de Prevención de Riesgos Laborales), quien informará y dará traslado de la demanda y/o necesidad generada al Servicio Jurídico contratado, donde se le asignará Letrado o se le asesorará convenientemente. En aquellos casos en los que el asegurado, de forma justificada, plantee reparos a dicha asignación, las causas y circunstancias serán estudiadas por la propia Consejería, que determinará si le asiste el derecho de una nueva designación de Letrado por el Servicio Jurídico contratado.

- D) Cualquiera de las garantías citadas podrá suponer asistencia a domicilio o en el centro de trabajo, por estar impedido u hospitalizado el asegurado, por ejemplo, o en aquellos casos en que se considere necesario, a instancias de la Consejería competente en materia de educación y siempre dentro de la Región de Murcia.

12.2.- Al respecto de la Consejería competente en materia de educación, en la Región de Murcia, quedarán garantizadas las siguientes condiciones específicas que aquí se detallan:

- A) El Servicio Jurídico contratado emitirá sistemáticamente informes estadísticos al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, de la citada Consejería al respecto de la frecuencia y volumen de actuación desarrollada en las distintas áreas y coberturas.
- B) Derecho de la Consejería para la revocación del Servicio Jurídico contratado si, por razones específicas, así lo considera necesario.



13.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Quedan garantizadas las actuaciones jurídicas que derivadas del ejercicio de la profesión afecten a los asegurados, en la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de todo el territorio nacional

14.- CONDICIONES DE ADHESIÓN.

La adhesión a las garantías contratadas es automática para los empleados de la Consejería competente en materia de educación, en la Región de Murcia y otros colectivos que colaboran con la Administración desarrollando temporalmente funciones complementarias en los centros, citados previamente.

15.- MEJORAS.

Los licitadores podrán presentar mejoras sobre las coberturas mínimas exigidas en este pliego y deberán detallarlas en hoja anexa.

16.- RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN.

Las relaciones con la administración se llevarán primordialmente a través del Director Facultativo de la contratación.

La entidad adjudicataria asignará un coordinador técnico como persona de contacto con la Administración.

Se realizarán reuniones sucesivas entre la Administración y el coordinador técnico, con el fin de realizar un seguimiento del desarrollo del contrato.

La dirección de la contratación se efectuará por la Consejería competente en materia de educación, a través del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

17.- PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DEL SERVICIO PRESTADO.

El abono del precio del contrato se efectuará previa conformidad del órgano gestor del cumplimiento de las prestaciones previstas en el presente pliego, en un plazo de treinta días tras la expedición de la factura correspondiente, debidamente conformada por el Director del contrato, y cuya emisión podrá producirse a partir del primer día de vigencia del seguro.



18.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

Para la selección de la mejor oferta se tendrán en cuenta los siguientes criterios, ponderándose las proposiciones presentadas según el siguiente baremo:

	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PUNTUACIÓN
1	<i>Mejor oferta económica</i>	Hasta 60
2	<i>Asesoramiento Jurídico Telefónico, especialmente lo referido a la optimización y rapidez para contactar con el servicio y obtener devolución al respecto, perfil del profesional que atiende el servicio.</i>	Hasta 15
3	<i>Ofrecimiento de Bonificación para el ejercicio siguiente, en caso de prórroga del contrato, en el supuesto de baja siniestralidad.</i>	Hasta 15
4	<i>Otras mejoras para la Consejería competente en materia de educación, pudiendo referirse a ampliación de servicios y/o coberturas como los citados en este pliego de prescripciones técnicas particulares en el subapartado 11.2. en materia de responsabilidad civil y los referidos en el subsubapartado 12.1. B) de defensa jurídica para el caso de que el asegurado ejercite el derecho a la libre elección de Abogado y Procurador</i>	Hasta 10
	Puntuación máxima	Hasta 100



Región de Murcia

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

Dirección General de Planificación Educativa y
Recursos Humanos

Servicio de Prevención de Riesgos Laborales

19.-MEDIACIÓN DEL CONTRATO.

La administración de este contrato se llevará a cabo por la empresa WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., correduría adjudicataria de LA CONTRATACIÓN CENTRALIZADA DE LOS SERVICIOS DE MEDIACIÓN DE SEGUROS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 2013. En virtud de la participación en el presente contrato, la Correduría de Seguros será retribuida por la Compañía Aseguradora adjudicataria mediante una comisión del 3% de la prima neta del contrato de seguro, entendiéndose por prima neta la prima total menos los impuestos, recargos y tasas del Consorcio de compensación de Seguros

Murcia, a 18 de julio de 2014

**EL JEFE DE SERVICIO DE
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

Fdo.: José Ruiz Baeza

